

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..                           | 2,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00    |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia de las Cortes Españolas

*CONVOCANDO al Pleno de las Cortes Españolas para la sesión que se celebrará el día 29 de diciembre de 1943.*

Con arreglo a lo que dispone el artículo 53 del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 29 de diciembre, a las tres de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid, a 21 de diciembre de 1943.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN BILBAO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre.)

(G. C.—5.078)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería, preocupándose en todo momento de los intereses pecuarios del país, estima indispensable para su mejor acierto conocer con la posible exactitud las posibilidades ganaderas de cada región.

A tal efecto, y con el fin de informar a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre el censo de animales de abasto, de que se puede disponer en todos los meses del año, precisa que por los ganaderos se haga una declaración del número de animales de cada especie que espera destinar a sacrificio durante el próximo año 1944, peso medio que alcanzarán estos animales, si el año ganadero es normal, y época o mes del año en que precise enajenar su ganado.

Dichos datos servirán para regular el consumo de las carnes, de acuerdo con las existencias de ganado apto para sacrificio, consiguiéndose con ello que el ganadero venda sus animales cuando lo estime oportuno, evitando así la entrega por «derrama», con los correspondientes perjuicios a la economía pecuaria.

Rogamos, por tanto, a los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario, que, de acuerdo con éstas y con los Inspectores municipales Veterinarios, como Secretarios de dichos Organismos, recaben de los ganaderos de sus respectivos términos la información de referencia, que deben remitir a este Servicio (Almirante, 28, principal) antes del día 1.º de febrero próximo.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—5.081)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 4 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de aceras de loseta de cemento en la calle del General Oráa, trozo comprendido entre las de Velázquez y Serrano, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 66.654,14 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.333,08 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.666,16 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de enero de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de aceras de loseta de cemento en la calle del General Oráa, trozo comprendido entre las de Velázquez y Serrano.»)

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de instalación de aceras de loseta de cemento en la calle del General Oráa, trozo comprendido entre las de Velázquez y Serrano, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194... —(Firma del proponente.)

(O.—5.569)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Junta Provincial de Precios

#### VASOS Y JARRAS DE TIPO ECONOMICO

Al fijar los precios de los artículos de vidrio para servicio de mesa, y en su ar-

tículo primero, por la correspondiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se obligaba a los fabricantes a producir dos tipos de vasos y una jarra a precios asequibles a las clases modestas. Con objeto de evitar que el espíritu de tal resolución pueda ser falseado por determinados comerciantes, vendiendo dichos productos a hoteles, cafés, bares, etcétera, que por su categoría pueden utilizar otra clase de artículos no económicos, se ha resuelto, y a fin de que dichos artículos económicos se destinen exclusivamente al uso de las clases modestas, prohibir la utilización de los mismos en los hoteles, cafés, bares, etc., que estén clasificados en categoría superior a la cuarta, según el Reglamento nacional de trabajo para la industria de hoteles, cafés, bares y similares.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—5.082)

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 3

### Junta de Clasificación y Revisión

#### REVISION EXTRAORDINARIA

Para cumplimentar lo dispuesto en el T. P. de 27 de noviembre de 1943, en relación con la revisión de los mozos del reemplazo de 1943 que resultaron clasificados para Servicios Auxiliares, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que señala el cuadro que a continuación se expresa.

#### Cuadro de sesiones, que comenzarán a las nueve y treinta horas

- Día 8 de enero, partido judicial de Torrelaguna.
- Día 10 de enero, partido judicial de Colmenar Viejo.
- Día 12 de enero, partido judicial de Alcalá de Henares, excepto Vicálvaro y Valdecañas.
- Día 14 de enero, Valdecañas y Vicálvaro.
- Día 17 de enero, distrito de Chamberí.
- Día 18 de enero, distrito del Hospital.
- Día 19 de enero, distrito de Buenavista.
- Día 20 de enero, Incidencias de los tres partidos judiciales.
- Día 21 de enero, Incidencias de los tres distritos de la Capital.
- Día 22 de enero, mozos alistados en los Negociados de Reclutamiento de África y Cajas de Recluta de Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Coronel Presidente (firmado).

(G. C.—5.083)

**Ministerio de Hacienda**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (68). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 237, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie E, números 8.685, 17.854.

\*\*\*

Factura número 238, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 10.287, 12.297, 18.592, 18.594, 46.750, 47.299, 59.558, 62.141, 69.231, 75.242 al 47, 76.592.

\*\*\*

Factura número 239, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie D, números 2.824, 3.911 y 12, 5.704 y 5, 6.999 al 7.002, 7.431 y 32, 9.257 y 58, 9.260 y 61, 12.985, 14.720, 14.783.

\*\*\*

Factura número 240, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 1.617, 1.620, 3.023, 3.835 al 37, 4.351 al 53, 14.197 al 99, 16.734, 17.498 y 99, 18.534 y 35, 25.475 al 77, 26.051, 26.682 y 83, 27.367 y 68, 29.741, 32.291, 32.293, 35.207, 36.999, 46.195, 45.977, 47.849, 49.802 al 6, 50.138 y 39, 50.960, 51.571 al 73, 57.309 al 15, 59.282 al 86, 61.156 al 58, 61.221 al 24, 61.235 al 38, 65.004 y 5, 65.374 y 5, 66.517, 66.559 al 61, 68.118, 68.122 y 23, 69.250 y 51, 70.374, 72.128, 74.318, 77.307, 77.402 al 5, 77.952, 78.149 al 52, 79.417 al 19.

\*\*\*

Factura número 243, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie E, números 2.166, 3.053 y 54, 4.822, 7.862, 8.834, 9.347, 9.498, 10.573, 11.259, 12.218, 12.231, 12.309, 14.715 al 17, 18.538.

Serie, números 7.423, 7.924.

\*\*\*

Factura número 271, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 869 y 70, 2.068 al 72, 2.077 al 79, 2.085 al 123, 2.143 al 51, 2.156 al 66, 2.170, 2.180 y 81, 2.291 al 93, 2.723 al 30, 3.228 y 29, 3.170 y 71, 3.454 al 63, 4.391 y 92, 6.522, 6.537 y 38, 7.025, 8.100 y 101, 8.104 al 13, 11.463 al 70, 11.985, 16.150, 17.293 al 99, 18.272, 18.725 al 30, 19.148, 21.364 y 65, 22.188, 23.232, 23.706 al 8, 24.077, 25.159 al 69, 29.416 al 18, 29.723, 31.787 al 90, 32.244 al 50, 32.429 y 30, 32.438, 32.613.

Serie B, números 277, 279 y 80, 285 al 99, 312 al 22, 331 al 36, 963 y 64, 1.389, 3.207, 3.245, 3.925 al 29, 4.731, 4.733 y 34, 4.775 al 77, 4.853 y 54, 4.983, 6.060 al 63, 6.986, 7.696, 7.735, 9.310 y 11, 9.382, 10.400, 10.434, 14.294, 14.478 y 79, 14.632, 14.925, 17.134, 18.093, 23.975, 24.309, 24.543 y 44, 24.601, 24.624, 25.900, 25.973, 26.315, 26.775, 26.777.

Serie C, números 286, 290 al 92, 295 al 309, 313 al 23, 329 y 30, 335, 339 al 41, 345, 347 al 54, 375 al 77, 1.610, 4.749 y 50, 7.922, 8.632 al 34, 8.873, 9.320 y 21, 9.457 al 65, 9.667, 9.669, 15.233 y 34, 16.253 al 56, 17.655, 18.240, 22.947, 22.962 y 63, 25.863 y 64, 25.956 al 58, 25.987 y 88, 26.804, 34.629 y 30, 36.031, 36.378, 38.724 y 25, 38.905, 39.366 al 68, 39.613 y 14, 46.005 y 6, 46.328 y 29, 50.228 y 29.

Serie D, números 22 al 27, 31 y 32, 34, 37 y 38, 42, 302, 1.019, 2.045, 2.230 y 31, 3.425, 3.800, 3.999, 5.340, 7.828, 13.454, 14.576 y 77.

Serie E, números 18 y 19, 22, 35 y 36, 2.271, 5.971, 7.698, 10.536, 11.870, 17.318, 17.557.

Serie F, números 8 y 9, 14, 2.172, 3.197.

Factura número 272, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1930:

Serie A, números 11.986 al 12.000, 12.270 al 337, 18.357, 19.144 y 45, 30.214 al 26, 32.607, 45.664 y 65, 63.446 al 48, 63.505, 73.229, al 35, 76.089 al 94, 86.199, 105.651 al 56, 107.422 al 25, 112.249, 112.512 al 15, 115.780, 115.856 al 58, 143.505, 144.547 y 48, 147.520 al 27, 151.074 al 84, 163.716, 186.435 al 37, 192.340, 195.298 al 311, 198.290.

Serie B, números 4.984 al 5.003, 5.134 al 60, 5.471 al 80, 41.957, 44.662, 46.213, 56.458, 71.015, 73.405 al 15, 74.815.

Serie C, números 4.764 y 65, 5.329 y 30, 5.470 al 508, 13.042 al 45, 14.195 y 96, 16.325, 30.625, 41.222, 43.666, 62.522, 76.307, 78.505.

Serie D, números 1.363, 1.413 al 16, 1.451 al 53.

Serie E, números 2.360 y 61, 2.480 al 87, 2.489, 4.435, 4.755, 8.833, 11.489, 16.940, 17.206.

Serie F, números 1.544 al 46, 4.833, 5.405.

\*\*\*

Factura número 273, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 188.344, 188.346 y 47, 190.982 al 90, 191.414 y 15, 192.495 al 97, 192.947 al 49, 192.955 y 56, 193.714 al 20, 193.818 al 21, 194.546 al 49, 195.177, 195.199, 196.618, 196.743 y 44, 198.416, 198.489 al 91, 198.891 al 96, 199.357, 200.356 al 59, 201.119 y 20, 201.455 al 57, 202.074 al 88.

(Continuará.)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**VALDEMAQUEDA**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944 y las correspondientes Ordenanzas de exacciones municipales, conforme ordenan los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal vigente y párrafo cuarto del artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, se exponen al público por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 301 y 323 del antes referido Estatuto Municipal.

Valdeмаqueda, 7 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Deogracias Barbero. (G. C.—5.039) (X.—5.525)

**CORPA**

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año 1944, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Corpa, 18 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Arturo Verdes Montenegro. (G. C.—5.043) (X.—5.528)

**VILLAVERDE**

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de diciembre de 1943, aprobó el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1944.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días hábiles, también a contar desde el en que termine su exposición al público, podrán formularse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus asociados; las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el tér-

mino municipal, y el Interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste al Municipio o lesionado los intereses de aquél.

Puede impugnarse el Presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. b) Por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio, a virtud de precepto legal o de cualquier título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas; y c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos, con relación a los gastos presupuestados.

Villaverde, a 16 de diciembre de 1943. El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.094) (X.—5.540)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia número trece, con jurisdicción prorrogada a dicho Juzgado, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuarenta y siete mil pesetas, hecho a don Facundo Veguillas Gonzalo, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, y su calle de Juan del Risco, número cuatro, que consta de planta baja, principal, primera, segunda y tercera, con cubierta de azotea y tejado, perteneciente a la zona del Extrarradio, de esta capital, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad. Comprende esta finca una superficie plana de doscientos treinta metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos sesenta y seis pies y cincuenta y dos centésimas, de la cual superficie ocupa la edificación ciento sesenta y siete metros, equivalentes a dos mil quinientos treinta y nueve pies, y linda la totalidad de la finca: por el frente, con la calle de Juan del Risco, por donde tiene la entrada; por la derecha, entrando, con la casa número dos de la misma calle y dieciocho de la de Lope de Haro, propiedad de don Facundo Veguillas, y con la número dieciséis de esa misma calle de Lope de Haro, propiedad de don Manuel Martínez Añibarro; por la izquierda, con solar de don Juan Sanz, y por la espalda, con muro del cercado de don Alejandro Andrés.

Tasada en noventa y cuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento en efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Asimismo cito para dicha subasta, por medio de la presente, a la actual dueña de la finca, doña Isabel Martín Cruz, y para el caso de que ésta hubiese fallecido, a sus ignorados herederos o causahabientes, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo pago de su débito.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
Francisco Arias

(A.—2.172)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta Capital, accidentalmente.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato, contra don Luis de la Mata Hervás, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos: uno de cuarenta y un mil pesetas y otro de catorce mil; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la finca hipotecada y perseguida en los mismos, siguiente:

En Madrid, Una casa ya construída en esta Capital y su calle de Jorge Juan, señalada con el número ochenta y uno, con vuelta al llamado paseo de la Circunvalación de la Plaza de Toros, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, que mide una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos cincuenta y siete pies sesenta y tres décimos de pie, también cuadrados; siendo de advertir que esa superficie fué rectificadada por la escritura que después se citará, haciendo constar que mide doscientos ochenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos setenta y tres pies y treinta y siete décimos de pie. Forma un polígono, cuyo frente o fachada tiene una longitud de catorce metros a la calle de Jorge Juan, con la que linda por el Sur; por la derecha, entrando, o sea Este, forma chaffán, que se une en ángulo recto en extensión de ocho metros con el llamado paseo de Circunvalación de la Plaza de Toros; por la izquierda, o sea por Oeste, forma medianería con la casa número seten-

ta y nueve de la calle de Jorge Juan, en línea sensiblemente normal a la fachada y en longitud de dieciocho metros noventa centímetros, con la casa número veintiséis de la avenida de la Plaza de Toros, casi paralela a la fachada, cerrando el polígono una línea curva de parte de circunferencia cuya cuerda es de once metros ochenta centímetros y cuya flecha es de diecisiete centímetros, con línea curva que une el extremo de testero con el del chafalán. Dicha casa consta de planta de sótanos, baja, entresuelo, primero y principal.

Es en el Registro la finca número dos mil cuatrocientos noventa y siete, del Mediodía.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura, o sea la cantidad de ciento treinta y seis mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de Banco Hipotecario de España, continuará subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Manuel Gómez de Parada  
Francisco Iñiguez Celestino

(A.—2.173)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE**

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en resolución dictada al efecto, a instancia del Banco Hipotecario de España, se sirvió despachar ejecución contra los bienes y rentas de don Vicente Costa Blasco, vecino que fué de Barcelona, por la cantidad de veinte mil pesetas de principal, importe de los plazos vencidos el primero de agosto de los años mil novecientos treinta y cuatro, mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, a razón de cinco mil pesetas cada uno, estipulados para el pago del precio aplazado de la

venta de once fincas que el Banco Hipotecario hizo a dicho señor en escritura otorgada con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Barcelona, don Alberto Gabarro y Torres.

Por fallecimiento de don Vicente Costa Blasco, fué requerido de pago su hijo y heredero, don Vicente Costa Ugena, sin que lo verificase, por lo que se procedió al embargo de las fincas de referencia, como especialmente afectas al cumplimiento de la obligación de que se trata; e ignorándose quiénes sean los demás herederos o causahabientes de dicho finado, a solicitud de la entidad ejecutante, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se les requiere también de pago y al propio tiempo se les cita de remate por medio de la presente cédula, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Madrid y Barcelona, señalándoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución despachada, si les conviniere, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—2.170)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION**

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, por auto dictado con esta fecha en los autos de embargo preventivo y juicio ordinario de mayor cuantía, ha admitido la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, formulada por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación de don Deogracias Magdalena y Díaz, contra los herederos de don Alfonso Mariátegui y Pérez Barradas, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de treinta mil cuatrocientas sesenta pesetas con cincuenta y dos céntimos, con más los intereses devengados, a tenor de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y los que se devenguen desde la presentación de dicha demanda, y las costas del juicio; de la cual demanda se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se les emplaza por la presente a los herederos de don Alfonso Mariátegui y Pérez Barradas, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias presentadas de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado número dos.

El indicado auto, dictado en el día de hoy, en su parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de veinticuatro de noviembre último, de los bienes de don Alfonso Mariátegui y Pérez Barradas, o los de sus causahabientes o herederos, por la suma de treinta mil trescientas treinta y una

pesetas con dos céntimos, importe de la letra de cambio que se reclama, y llevado a efecto por la referida suma sobre el efectivo metálico que en el Juzgado de primera instancia número seis, de esta Capital, figura a disposición de don Alfonso Mariátegui, o sus herederos, procedente de procedimiento sumario seguido contra aquél. Y notifíquese este auto al don Alfonso Mariátegui, sus causahabientes o herederos, por medio de cédula comprensiva de la parte dispositiva del mismo, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, haciéndose extensiva a estos fines las cédulas de emplazamiento acordadas expedir al principio de la presente resolución.—Así lo manda y firma el señor don Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del número dos, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento y notificación en forma al don Alfonso Mariátegui, sus causahabientes o herederos; cuyo domicilio se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
R. Bono Pons  
(A.—2.167)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada al Banco por don Gonzalo Abril Lozano, en garantía de un préstamo de veinticinco mil y tres mil pesetas, respectivamente, intereses pactados, comisión y costas, mediante escrituras públicas otorgadas en Madrid, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres y veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante los Notarios de esta capital don Luis Sierra Bermejo y don Juan Moreno Esteban, bajo los números mil trescientos setenta y uno y ochocientos treinta y tres de sus respectivos protocolos, en cuyas escrituras se describen las fincas hipotecadas en la forma siguiente:

En Pinto (Madrid). Una granja señalada con el número tres de la plaza de Edmundo Méric, antes de Santiago, de superficie dos hectáreas veinticuatro áreas y treinta centiáreas, y en la que existe una casa principal, vivienda de dos plantas, que ocupa ciento cincuenta metros cuadrados, y otros edificios, uno de dos plantas de seiscientos quince metros cuadrados, y otro de una, de cuatrocientos sesenta metros cuadrados destinados a establos, cuadra, garaje y viviendas para el guarda y chófer. Esta finca se formó por agrupación de las seis que a continuación se describen:

Primera. Una granja titulada «Gabriela», en la villa de Pinto, plaza de Edmundo Méric, antes de Santiago, número tres, que linda: por frente, o sea al Oeste, con dicha plaza; por la derecha, entrando, o sea al Sur, con la calle de los Perales, por la que está señalada con el número uno; por la

izquierda, o sea al Norte, con el camino de las eras, y por el testero, o Este, con era de Estanislao Pérez. Ocupa una superficie total de nueve mil cuatrocientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ciento veintiún mil trescientos ochenta pies. Dentro de ella hay una casa principal para el dueño, de dos plantas; pozo con noria, jardines, leñera, lavadero; otro edificio de dos plantas, destinado a cuadras, cochera y granero; un establo capaz para cincuenta vacas; conejera, gallinero y corrales; otra construcción para cochinería, con corrales, baño y un malacate. Todo el resto de la finca se halla destinado a huerta.

Segunda. Una era de pan trillar, en término de Pinto, sitio del Boyo; linda: al Este, con otra de Antonio Jordán; Sur, con el camino de Perales; Oeste, con huerto de José Gurumeta, y Norte, era de la testamentaria de doña Teresa del Toro, después del mismo señor Gurumeta. Mide seis celemines, igual a siete áreas doce centiáreas.

Tercera. Una tierra de pan llevar, en el mismo término, camino de los Perales, de cuatro celemines, equivalentes a once áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, herederos de doña Teresa del Toro; Este, camino de los Perales; Sur, el referido camino, y Oeste, Ventura Ruiz.

Cuarta. Otra en el mismo término, sitio denominado de San Sebastián o Santiago, de una fanega y setenta y seis estadales, o sean cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas; lindante: al Norte, con tierra de don Diego María Jarava; al Sur, con el camino de San Sebastián; al Oeste, con tierra de don Eduardo de Huerta, y al Norte, con el camino Viejo de Madrid y tierra de Salustiana Lorenzo.

Quinta. Otra tierra del mismo término, en el camino de Madrid, sitio llamado de «Terrería», de tres celemines, o sean ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: por la parte del Este, con otra de don Esteban Muñoz; Sur, don José Rebollo, y Oeste y Norte, con dicho camino de Madrid.

Sexta. Y un huerto y era sito en el casco de la Villa de Pinto, en la calle de los Perales y camino de San Francisco y Santiago, de cabida una fanega y seis celemines, igual a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Este, con propiedad de don José Jordán; al Sur, con la calle de los Perales y propiedad de don Eduardo Huertas; al Oeste, otra de Eduardo Huertas, y al Norte, con el camino de San Francisco y Santiago. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo mil ciento ochenta y uno, libro ciento siete del Ayuntamiento de Pinto, folios doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro, finca número siete mil setenta y nueve, inscripciones primera de agrupación y segunda de hipoteca.

A escrito de la representación del Banco actor, recayó la providencia del siguiente tenor:

*Providencia*

Juez, señor Fernández Gausi.—Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Habiendo transcurrido más de quince días desde la presentación de la demanda y cerciorado el que provee por los documentos presentados de la legitimidad del crédito y de su falta de pago, se acuerda librar exhorto al señor Juez de primera instancia de Getafe, para la práctica de las siguientes diligencias:

Primera. Que se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Segunda. Que se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de dicho partido, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de veinte mil noventa y dos pesetas treinta y cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cinco mil pesetas más para costas y gastos; y

Tercera. Que igualmente se dirija mandamiento al mismo Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Asimismo se notificará esta providencia, decretando el secuestro a los herederos o causahabientes de don Gonzalo Abril Lozano, por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Pinto, e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndolos al propio tiempo para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada; haciéndose extensivo dicho requerimiento para que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, acompañándose uno de dichos ejemplares con el exhorto acordado librar al señor Juez de primera instancia de Getafe.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Fernández. Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a los fines y por el término acordados en la providencia transcrita, a los herederos o causahabientes de don Gonzalo Abril Lozano, y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Pinto, e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—2.174)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Mariano Benito Flórez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de tres mil pesetas, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Ma-

drid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda sin que don Mariano Benito Flórez haya satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, por razón del préstamo de tres mil pesetas que dicho Banco le hizo y que se consigna en la escritura pública otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio, don Emilio Marcos Salvador, como sustituto de su compañero don Antonio Turón y Boscá, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa, y teniendo en cuenta además lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, de conformidad con lo que se interesa, se decreta en favor del referido Banco el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía del susodicho préstamo y cuya descripción aparece de la mencionada escritura.—Confírase la posesión interina del citado inmueble al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto que con tal objeto se libraré al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, o a la persona que designe dicho portador, con las facultades necesarias para que por la Comisión judicial se requiera a los arrendatarios de la finca, a fin de que reconozcan al Banco como tal poseedor y satisfagan al aludido portador, o a la persona que éste designe, las rentas pendientes de cobro y las sucesivas, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona hasta que otra cosa se disponga por este Juzgado.—Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en cuyos ejemplares se hará constar que la cantidad que trata de asegurarse con la anotación es la de mil seiscientos treinta y dos pesetas con ochenta céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas para costas y gastos.—Reclámese, por otro mandamiento del propio Registro, certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; siendo extensivo para los anteriores extremos el exhorto acordado librar anteriormente.—Notifíquese esta providencia al deudor, don Mariano Benito Flórez, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad del repetido inmueble; apercibido que de no hacerlo se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que

fuesen precisos.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lozano. Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Mariano Benito Flórez, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—2.171)

#### GETAFE

##### EDICTO

Se anuncia la muerte en Griñón, el veinticinco de marzo último, de doña Felisa Peco Pérez, bajo testamento que quedó ineficaz por haberla premuerto el instituido heredero, reclamando, en su consecuencia, la herencia sus sobrinos carnales don Laureano y doña Felisa Peco; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificaren.

Getafe, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí,  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,

Luis Veloso Bazán

(A.—2.166)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 3

Fernández Domínguez (Francisco), natural de Béjar (Salamanca), hijo de Andrés y Claudia, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Luna, núm. 39, hotel, y Antonio Silva Santos, natural de Figueras de las Fos (Portugal), hijo de José y María del Carmen, de veintinueve años de edad, casado y domiciliado últimamente en la calle de San Mateo, núm. 20, procesados en sumario núm. 257, de 1943, por estafa, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión.

(B.—20.587)

#### JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, en el sumario reproducido del 523, de 1941, que se instruye ante el mismo por robo, contra Juan Moreno García, alias «el Juaneca» y el Tonijua, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Francisco y Ana, casado, ebanista, de treinta y tres años de edad, se cancelan y dejan sin efecto las anteriores requisitorias que se hubieren publicado en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, por consecuencia del procedimiento antes citado, por las que se llamaba al aludido procesado.

(B.—20.618)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado de las libretas de imposición números 52.370, 53.042, 139.790 y 141.439, a nombre, indistintamente, de doña Carmen Lluch Killius, don Antonio Prieto León, don Priscilo Esteban Ibáñez y doña Ascensión Rivas López, don Luis Alvarez Pereda y doña Luisa Jesús Soria y Soria, se anuncia serán expedidos, anulándose las libretas primitivas, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Jefe de Ahorro (firmado).

(A.—2.165)

#### UNION ELECTRICA MADRILEÑA

##### Pago de dividendo a cuenta

El Consejo de Administración ha dispuesto, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 44 y 45 de los Estatutos sociales, distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio de 1943 para las acciones números 1 al 220.000, ambos inclusive.

El importe de este dividendo será el 2 por 100, con impuestos a cargo del accionista, y su pago se efectuará a partir del día 3 de enero de 1944, contra cupón número 48, en las oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, y por los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón y en sus Centrales, filiales, sucursales y agencias.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—2.168)

#### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 4 de diciembre de 1935, con los números 323.283 de entrada y 143.072 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por don Donatilo Calonge Díaz, como Presidente de la Sociedad «La Unica», A. del Trabajo, para sustituir a un título amortizado que está en depósito, según resguardo 232.478 de entrada, a disposición del Excmo. señor Ministro de la Gobernación,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—2.169)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52